

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, Meta, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020).

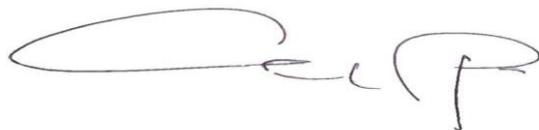
TRAMITE	:	Tiene notificada por Conducta concluyente.
DEMANDANTE	:	Ginna Karina Arango
DEMANDADO	:	Corporación Mi IPS Llanos Orientales
RADICACIÓN	:	2019 - 00486 - 00.

Se reconoce personería al doctor Diego Armando Parra Castro, como apoderado judicial de la demandada Corporación MI IPS Llanos Orientales, en los términos y para los efectos conferidos por su representante legal doctor Fernando Sarmiento Ayala, en atención al poder general conferido por escritura pública N° 1.055 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaria 28 del Círculo de Bogotá D. C. (Folios 131 a 134).

Se tiene a la demandada Corporación MI IPS Llanos Orientales, por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de demanda de fecha 27 de enero de 2020 (folio 129), de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos del trabajo por vía de remisión, advertida la demandada que comenzarán a correrle los términos de traslado al día siguiente de la notificación por estados del presente auto.

Requerir a las partes para que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informen al despacho *“...y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones”*

Notifíquese.



CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Notificado el 20 de agosto de 2020, por anotación en estado electrónico N° 016
Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario